

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC
SABADELL Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL “SERENATES”**

24 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Miquel Molins Nubiola, con DNI *****, en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL (en adelante, “**Fundació BS**”), con domicilio social en la plaza Sant Roc, 20, de la población de Sabadell (08201), proveída de NIF G-60707791, interviniendo en su calidad de presidente – director según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el notario D. Javier Micó Giner con fecha 20 de noviembre de 2001 y número de protocolo 5.464.

Y de otra parte, D. Cristóbal Suria Luengo, con DNI *****, en nombre y representación de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante “**Fundació General UV**”), con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, proveída de NIF G-46980207, interviniendo en su calidad de Gerente, según el nombramiento efectuado por el Pleno del Patronato de la Fundación en fecha 19 de diciembre de 2012, elevado a público en escritura otorgada ante notario de Valencia, Don José Alicarte Domingo, el día 6 de junio de 2013, al número de su protocolo 1438, actuando con poderes otorgados en escritura pública autorizada por el mismo notario con fecha 31 de enero de 2018 y número de protocolo 277.

La Fundació BS y la Fundació General UV serán denominadas conjuntamente las “Partes” e individualmente cada una de ellas, cuando corresponda, la “Parte”.

Actuando los dos por razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir este Convenio de Colaboración (en adelante, el “**Convenio**”)

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundació BS se constituyó como fundación privada el año 1994 con el propósito de estimular la excelencia y difundir el saber y la cultura. El objetivo de la Fundació BS es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y dar apoyo al talento joven.
- II. Que la Fundació General UV es una entidad cultural sin ánimo de lucro que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, y fija como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.
- III. Que las Partes manifiestan estar incluidas en el régimen fiscal que prevé la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- IV. Que la Fundació General UV está regulada, por lo que se refiere a sus formas de actuación, y se dedica a la promoción y el desarrollo de actividades culturales diversas, en particular en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas y cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares.
- V. Que la Fundació General UV organiza anualmente el festival “Serenates” (en adelante, el “**Festival**”), en el Centre Cultural La Nau de la Universitat de València, teniendo encargada la Fundació General UV, en virtud del encargo de gestión que hizo la Universitat de València a su favor, y que tiene efectos desde el pasado día 1 de enero del año 2022, la dirección técnica y producción ejecutiva de producciones singulares para el Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, como montajes extraordinarios de óperas, ballets, conciertos extraordinarios y festivales musicales. El Festival llega en el año 2022 a su 35ª edición.

- VI. Que la Fundació BS, en su ánimo de fomentar y difundir actividades de carácter cultural y de apoyo al talento, está interesada en colaborar con la Fundació General UV en los términos y condiciones que establece este Convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es regular los términos y las condiciones de colaboración económica de la Fundació BS en el Festival que organiza la Fundació General UV del día 24 de junio al 2 de julio de 2022. La Fundació General UV se compromete a la difusión de la colaboración en los términos de este Convenio.

La idea de utilizar el claustro del edificio histórico de la Universitat de València como marco para ofrecer al público valenciano un festival musical de verano que dedica, especialmente, su programación a la música compuesta e interpretada principalmente por músicos valencianos, ha tenido desde las primeras ediciones, en los años 80, un éxito rotundo, y año tras año se han llenado todas las butacas disponibles.

Durante sus treinta y cuatro ediciones de historia, muchas obras se han estrenado en este festival, o se han reencontrado después de siglos de olvido en los diversos archivos musicales valencianos; además, muchos grupos valencianos han encontrado en nuestro escenario su debut artístico, ya que este festival se ha convertido en una buena plataforma para la promoción y difusión de uno de los mejores y mayores bienes culturales valencianos: la música. El 2022 la Universitat de València acogerá una nueva edición de sus ya tradicionales serenates de verano, con una programación ecléctica, que aborda diversos estilos musicales, desde el Renacimiento hasta el estreno contemporáneo, así como todo tipo de agrupaciones musicales, destacando la participación de músicos jóvenes.

Se adjunta programa del Festival como anexo I.

SEGUNDO. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓ BS – APORTACIÓN ECONÓMICA

La Fundació BS, de conformidad con su objeto fundacional, aportará a la Fundació General UV la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) por todos los conceptos, incluido en su caso el impuesto sobre el valor añadido, con el objetivo de dotar al Festival organizado por parte de la Fundació General UV.

Esta cantidad se hará efectiva mediante un ingreso en el número de cuenta ***** que la Fundació General UV mantiene abierto como titular en la entidad Banc Sabadell, durante el mes de julio de 2022 previa recepción del documento de solicitud de pago correspondiente tramitado por la Fundació General UV a la Fundació BS una vez firmado este Convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓ GENERAL UV

En el marco del presente Convenio la Fundació General UV se compromete a:

- I) Considerar a la Fundació BS como entidad colaboradora del Festival haciendo constar la colaboración por cualquier medio de difusión mediante la inclusión del logo y/o un signo distintivo de la Fundació BS.
- II) Incluir dentro del material de difusión del Festival el logo y/o una mención de la Fundació BS, en especial en sus páginas digitales, las redes sociales y las notas de prensa.
- III) Informar a la Fundació BS, en el momento de la convocatoria correspondiente, de las fechas de celebración del Festival, así como de cualquier acto, rueda de prensa o presentación que esté relacionado.
- IV) Enviar una memoria final de proyecto a la Fundació BS en el plazo de un mes desde la finalización del Festival siguiendo el modelo adjunto como anexo II, a la que se podrá añadir la información adicional que se considere conveniente por parte de la Fundació General UV.

- V) Organizar y desarrollar el Festival y destinar, por su cuenta y a su cargo, todos los recursos, humanos y/o materiales, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Festival.
- VI) Asumir bajo su total responsabilidad la gestión que la Fundació General UV haga de la ayuda recibida así como por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y los profesionales que contrate para la organización, ejecución y desarrollo del Festival y por el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la Fundació BS.
- VII) Mantener indemne a la Fundació BS ante cualquier tipo de daño, incluso reputacional, reclamación o contingencia, que con carácter general pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Festival, así como en especial, pueda derivarse del incumplimiento por parte de la Fundació General UV o sus subcontratistas de cualquier normativa, guía o recomendación en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo las publicadas por las autoridades competentes en relación con el Covid-19.

El uso del nombre y el logotipo de la Fundació BS en todos los actos de difusión del Festival requiere la autorización previa por escrito de la Fundació BS para cada uno de los actos destinados a esta finalidad. La utilización del nombre y/o el logotipo de la Fundació BS no implica la cesión ni la transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundació BS.

El uso no autorizado o el uso para una finalidad diferente de la acordada en este Convenio por parte de la Fundació General UV de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la Fundació BS la facultará para instar la resolución de este acuerdo, y la Fundació General UV deberá restituir a la Fundació BS el importe de las aportaciones efectuadas hasta la fecha correspondiente y se compromete a retirar de forma inmediata el logotipo y signo distintivo de la Fundació BS de cualquier medio y soporte en los que aparezca.

CUARTA. – ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL FESTIVAL

4.1 Cuando en la ejecución del Festival la Fundació General UV desarrolle su propio material audiovisual, la Fundació General UV remitirá a la Fundació BS el material para destacar su participación como entidad colaboradora del Festival dentro de su página web, en redes sociales y para su comunicación interna dentro del Grupo Banc Sabadell y, ocasionalmente, para ser utilizado en la memoria de actividades de Banc Sabadell, S.A. que se publica en su página web o para utilizarse en la revista de Banc Sabadell.

En ningún caso, la Fundació General UV facilitará a la Fundació BS datos o imágenes del público asistente al Festival.

La Fundació General UV estará obligada a obtener el consentimiento libre, informado, expreso e inequívoco para la captura y el registro de la imagen o voz, y por cualquier soporte, de todas las personas que aparezcan de forma identificable en el material de difusión. El citado consentimiento incluirá la posibilidad de transmitirlo a la Fundació BS en su calidad de colaboradora en el Festival, en los términos previstos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982 de Protección Civil de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Este consentimiento debe ser irrevocable y por un período no inferior al plazo máximo permitido por la ley.

En el supuesto de que algún participante no quisiera prestar su consentimiento, la Fundació General UV lo comunicará a la Fundació BS a los efectos oportunos.

Asimismo, la Fundació General UV estará previamente obligada a haber informado a los afectados y obtenido el consentimiento previo, expreso e informado de los mismos para el tratamiento de sus datos personales, especialmente su imagen y voz, y su posterior comunicación a la Fundació BS de acuerdo con lo que disponen los artículos 6.1 a), 7, 9 (a) (en su caso), 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de estos datos (RGPD) para la aplicación por parte de la Fundació BS de las acciones previstas en esta cláusula, informarlos expresamente de la posibilidad de ejercer los

derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad y ejercer el derecho de oposición a decisiones individuales automatizadas que puedan afectarlo significativamente o comporten efectos jurídicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Asimismo, la Fundació General UV se compromete a permitir y dar las máximas facilidades a la Fundació BS para que pueda realizar por sí misma o por terceros designados por ésta, revisiones que verifiquen el cumplimiento por parte de la Fundació General UV del RGPD y, en particular, con la obligación asumida en los párrafos anteriores. Para facilitar o incluso evitar la revisión por parte de la Fundació BS, la Fundació General UV podrá aportar las certificaciones oportunas, y en este caso también deberá aportar la documentación pertinente, certificación, ámbito de aplicación, así como presentar los informes de las auditorías a las que esté sometida.

La Fundació General UV se compromete a mantener indemne a la Fundació BS ante cualquier reclamación que se le pueda interponer por el incumplimiento por parte de la Fundació General UV de los compromisos adquiridos en esta cláusula y en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y sobre el derecho al honor y a la propia imagen, y se compromete a abonar sin limitación el importe al cual, como sanción, multa, indemnización, daños, pérdidas e intereses, la Fundació BS pudiera ser condenada, incluidos los honorarios de los abogados, a causa del citado incumplimiento.

4.2. Por su parte, la Fundació BS en cada caso, se compromete ante la Fundació General UV:

- (i) A no hacer uso diferente de los datos personales comunicados por la Fundació General UV para finalidades diferentes de las establecidas en este Convenio, y en particular las citadas en el punto 4.1, así como a no realizar su comunicación a terceros, salvo que tenga el consentimiento de los propios interesados, y mantener el más estricto secreto profesional.

- (ii) Al tratamiento de los datos personales de los interesados de acuerdo con lo que establece el RGPD.
- (iii) A cancelar los datos personales comunicados cuando dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron cedidos. Estos compromisos no se aplicarán a aquellos datos que hayan sido comunicados directamente a la Fundació BS por los afectados, cuyo régimen de uso vendrá determinado por la normativa aplicable y por el alcance de la cesión que estos propietarios hayan realizado a su favor.

La Fundació BS se compromete a mantener indemne a la Fundació General UV ante cualquier reclamación que se le pueda interponer por el incumplimiento por parte de la Fundació BS de los compromisos adquiridos en esta cláusula y en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y sobre el derecho al honor y a la propia imagen, y se compromete a abonar sin limitación el importe al que, como sanción, multa, indemnización, daños, pérdidas e intereses, la Fundació General UV pudiera ser condenada, incluidos los honorarios de los abogados, a causa del citado incumplimiento.

QUINTO. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigor el día que se firme y tendrá una duración hasta la finalización del Festival, prevista para el 2 de julio de 2022, sin perjuicio del derecho de resolución anticipada que se regula en acuerdo séptimo.

La Fundació General UV se compromete a cumplir con sus obligaciones para finalizar las iniciativas y actos del Festival que estén ya iniciadas y en fase de ejecución en el momento del vencimiento del Convenio o de resolución anticipada de éste.

SEXTO. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este Convenio se deben hacer por documentación entregada a mano, por correo con acuse de recibo o burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos de este acuerdo, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la Fundació BS:

Dña. Sonia Mulero Monroy, Directora

Teléfono: *****, ext. *****

e-mail: *****

Dirección: *****

Por parte de la Fundació General UV:

D. Cristóbal Suria Luengo, Gerente

Teléfono: *****, ext. *****

e-mail: *****

Dirección: *****

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

SÉPTIMO. – RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Este Convenio lo podrá resolver la Fundació BS:

- a) Por desistimiento unilateral, mediante un preaviso a la Fundació General UV con una antelación mínima de un mes antes de la fecha prevista para la celebración del Festival.
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por parte de la Fundació General UV.
- c) Por falta de celebración efectiva del Festival sea cual sea la causa.

- d) En el caso de que se produzcan conductas, actuaciones, prácticas o la organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la Fundació BS, así como para su fundador, la entidad Banco de Sabadell, S.A. o cualquier entidad del grupo empresarial. A estos efectos, se entiende por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o daños a la imagen, el crédito o la reputación de la Fundació BS o para Banco de Sabadell, S.A. y cualquier entidad de su grupo.

En caso de resolución anticipada, la Fundació BS quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar. Igualmente, en el caso de resolución anticipada del Convenio por los motivos (b), (c) o (d), la Fundació General UV estará obligada a restituir a la Fundació BS las cantidades aportadas en el marco de esta colaboración.

En todo caso, y sea cual sea la causa de resolución, la Fundació General UV se compromete a retirar de forma inmediata el logotipo y el signo distintivo de la Fundació BS de cualquier medio y soporte en el que aparezca.

OCTAVO. – TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes hacen constar que, para la realización del objeto de esta colaboración, y excepto aquello previsto en el acuerdo Cuarto anterior, no se requiere ningún tipo de comunicación ni tratamiento de datos de carácter personal. Si, por cualquier circunstancia ahora imprevisible, fuera necesaria una comunicación de datos personales, las Partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato y se someten en todos los casos a lo que establecen las normas que estén en vigor en cada momento por lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes al citado tratamiento.

NOVENO. – DATOS DE LOS REPRESENTANTES/CONTACTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMPARECIENTES

Los firmantes, representantes de las personas jurídicas comparecientes en el presente Convenio, y las personas de contacto, han sido informados de que sus datos personales serán tratados por las Partes, respectivamente, con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente Convenio, sobre la base jurídica del mismo. Podrán ejercer, a través del respectivo domicilio los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la UE 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, las Partes informarán del contenido de la presente cláusula a todos aquellos empleados o colaboradores cuyos datos sean objeto de tratamiento o comunicación en el desarrollo y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO. – LEGISLACION APLICABLE

Ambas Partes declaran que este Convenio de Colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo. A todos los efectos, la difusión de la participación de la Fundació BS en el Festival no constituirá una prestación de servicios.

UNDÉCIMO. – JURISDICCIÓN

Las Partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acontecer en el desarrollo de este Convenio. No obstante, en caso de que no se llegase a una solución amistosa, las Partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

DUODÉCIMO. – SOSTENIBILIDAD, NORMAS DE CONDUCTA Y MODELO DE PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

12.1. Sostenibilidad: en atención a que la Fundació BS se define como una entidad comprometida con las políticas y actuaciones de respeto a los Derechos Humanos y Laborales y a la no explotación de las personas, y en aplicación de las políticas del Grupo Banc Sabadell relativas a Ética y Derechos Humanos y de proveedores, la Fundació General UV se compromete a cumplir y llevar a la práctica, tanto en el desarrollo de los servicios que son objeto de este Convenio como en el ejercicio diario de toda su actividad profesional, el contenido de las “Políticas, códigos y normas” del Grupo Banc Sabadell publicadas en el lugar web corporativo (www.grupobancosabadell) en el apartado de “Sostenibilidad” y en particular en relación al contenido del (i) Código de conducta de Banc Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores del Grupo Banc Sabadell; (iii) Política de Ética y Derechos Humanos; (iv) Política de Sostenibilidad; (v) Plan de Igualdad; (vi) Política de medio ambiente, así como (vii) los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción, a los que se encuentra adherido.

12.2. Normas de conducta: la Fundació General UV cumplirá en el desarrollo del Festival con los principios y normas de conducta aplicables dentro de su sector de forma ética y responsable de manera que se impacte de forma positiva en las personas y el medio ambiente y con respeto a los Derechos Humanos y Laborales.

12.3. Prevención de la responsabilidad penal: El Grupo Banc Sabadell ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos aplicables a todo el Grupo Banc Sabadell, cuya eficacia requiere de la participación de las entidades colaboradoras cuando éstas actúen en el ámbito del derecho privado como es el caso del presente acuerdo de colaboración. En este sentido, la Fundació General UV ha estado informada y es concedora del contenido de la “Política de prevención de la responsabilidad penal del Grupo Banc Sabadell” y del anexo relativo al “Catálogo de delitos aplicables a las personas jurídicas” y le manifiesta a la Fundació BS su voluntad de comunicarle a través de correo

electrónico (canaldenunciasGBS@bancsabadell.com) cualquier dato o información que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un delito con ocasión de la ejecución del presente Convenio y que afecte o pueda afectar cualesquiera de las empresas del Grupo Banc Sabadell y/o las personas físicas relacionadas con las mismas.

La Fundació General UV declara que se compromete y obliga a actuar de acuerdo con las disposiciones legales en esta materia y sobre la base de los principios similares señalados en la Política de prevención de la responsabilidad penal del Grupo Banc Sabadell.

DECIMOTERCERO. – FORMALIZACIÓN

Ambas Partes acuerdan la formalización y firma de este Convenio de forma remota mediante el uso del certificado de firma electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), en el caso de la Fundació BS, y de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) en el caso de la Fundació General UV, reconociendo expresamente y aceptando que la firma a través de este medio tendrá los mismos efectos y validez jurídica que la firma manuscrita realizada en papel.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes puede requerir y obligar a la otra a ratificar y firmar este documento en papel. Con esta finalidad, será suficiente una simple comunicación dirigida a la otra Parte implicada a tal efecto.

Y, como prueba de conformidad, las Partes firman este Convenio por la Fundació BS en Barcelona en la fecha de emisión del documento y por la Fundació General UV en Valencia en la fecha en que se firma el documento electrónico.

D. Miquel Molins i Nubiola
Fundació Privada Banc Sabadell

D. Cristóbal Suria Luengo
Fundació General
de la Universitat de València

El original del presente documento ha sido efectivamente firmado por las partes.

ANEXO I
Programa del Festival

1. PROGRAMACIÓ

DÍA	HORA	INTÉRPRETES
Viernes 24/06	22	Grupo de danza de la Universitat de València Toni Aparisi, director
Sábado 25/06	12	Escola Coral La Nau de la Universitat de València Orquesta de la Escuela de Música Acordes Mónica Perales i David Martínez, dirección
	22	Capella de Ministrers Carles Magraner, dirección
Domingo 26/06	12	Tymbals diperCusión
	22	Orlando Consort Orfeón Universitario de Valencia Francesc Valdecabres, dirección
Lunes 27/06	22	David Pastor Quartet Orquesta Filarmónica de la Universitat de València Beatriz Fernández i David Pastor, dirección
Martes 28/06	22	Mujeres de música Sole Giménez
Miércoles 29/06	22	Identidade: woman and art Amalia Tortajada, flauta Andrea González Caballero, guitarra
Jueves 30/06	22	Orquesta de Valencia Jaume Santonja, director
Viernes 01/07	22	Confidències. De dona a dona Eidos ensemble Andrea Trueba, mezzosoprano Marian Rosa Montagud, piano
Sábado 02/07	22	Smile dómisolsisters
Festival POLIRITMIA (Plaza del Ayuntamiento)		

ANEXO II

Modelo Memoria Final de Proyecto

1. Resumen del proyecto

- Nombre del proyecto
- Territorio de implantación del proyecto
- Descripción
- Colaboradores
- Calendario del proyecto (duración, fecha de inicio y finalización)

2. Indicadores de cobertura (según proceda)

- Número de asistentes global
- Número de premiados
- Número de becados
- Número de participantes en cursos y/o webinars
- Número de participantes en mentorías

3. Impacto social (en su caso)

- Mejoras educacionales
- Mejoras en el ámbito del apoyo institucional

4. Impacto mediático y redes sociales

- Clipping impactos en prensa escrita
- Clipping impactos en prensa digital
- Nota de prensa
- Web
- You Tube
- Twitter

- Facebook
 - Instagram
 - LinkedIn
 - Otros
5. Justificación económica de la cuantía presupuestada por parte de la Fundació Banc Sabadell. Incluirá una descripción detallada de los gastos por partidas presupuestarias incluyendo dos columnas, indicando el Presupuesto previo y el Presupuesto imputado final.